

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-38-2024-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PASIVO EN EL PARQUE RECREACIONAL UBICADO EN LA URBANIZACION LOS VENCEDORES, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20480634625	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:45:37

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Para realizar los reajustes en las valorizaciones, se requiere tener predeterminado de manera clara y preciso el mes al que corresponden los precios de la oferta del contratista, siendo que cuando no queda claro, es decir cuando no se ha precisado en la oferta, se genera un alto riesgo de discrepancias respecto del mes del precio a reajustar; por lo que con la finalidad de evitar futuras discrepancias que pudieran llevar a conciliación o arbitraje, así como paralizaciones o retrasos en los pagos, se solicita confirmar que los postores deberán consignar el mes al que corresponde los precios de su oferta o al mes al que está calculada su oferta, la misma que debe coincidir con el mes de determinación del valor referencia; bajo causal de tenerse por no admitida.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 3.7 Página: 11

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación cuestionada por el recurrente, este colegiado indica que, no se exigirá que en el documento que contiene el precio de la oferta se deba consignar el porcentaje para los gastos generales, utilidad e IGV ni tampoco la fecha del presupuesto ofertado y el sistema de contratación; en cambio, debe indicarse la fecha de emisión del documento; y, cada postor puede modificar los porcentajes a su propia voluntad, siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%).

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-38-2024-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PASIVO EN EL PARQUE RECREACIONAL UBICADO EN LA URBANIZACION LOS VENCEDORES, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20480634625

Nombre o Razón social : SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/09/2024

Hora de envío : 22:45:37

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que se adjunte archivo del presupuesto en EXCEL editable ya que no se encuentra disponible, por esta razón para una mayor participación de postores y mayor cantidad de ofertas, se solicita que la entidad suba y/o cargue el archivo editable en formato EXCEL - .xls al sistema del SEACE, al momento de integrar, para una mayor participación de postores y mayor cantidad de ofertas. Por lo expuesto en aras del cumplimiento de los principios y normas vigentes y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Directiva N°001-2019-OSCE/CD con la cual se aprueban las bases estandarizadas hace mención lo siguiente :

A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta ¿///

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: III

Literal: ANEXO

Página: 76

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N°001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION, en caso de ejecución de obra el expediente técnico es parte integrante de las Bases, siendo que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros ; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación, el cual se encuentre publicado en el SEACE, EN OPCIONES DEL PROCEDIMIENTO, Ver expediente técnico de la obra, en la sección 4, Otros documentos del expediente técnico, se encuentra publicado el expediente técnico completo, encontrándose la carpeta 4 presupuesto de obra en EXCEL el cual se puede descargar .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-38-2024-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PASIVO EN EL PARQUE RECREACIONAL UBICADO EN LA URBANIZACION LOS VENCEDORES, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20480634625

Nombre o Razón social : SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/09/2024

Hora de envío : 22:45:37

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que el comité RATIFIQUE, que no será necesario la presentación de los ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS para la presentación de propuestas, tal como lo establece la :

Directiva N°001-2019-OSCE/CD con la cual se aprueban las bases estandarizadas hace mención lo siguiente :

///..

El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

¿///

Pronunciamento N° 677-2017/OSCE-DGR , que ha la letra dice :

///¿

De acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 193-2017/DTN, se estableció que en observancia del principio de legalidad, al consignar el monto de la oferta en la contratación de la ejecución de una obra realizada bajo el sistema de precios unitarios (independientemente de la modalidad), la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la presentación de otros documentos en adición al precio total de la oferta y el detalle de los precios unitarios, por lo que no es viable exigir documentos adicionales tales como el análisis de precios unitarios. ¿///

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: III

Literal: ANEXO

Página: 76

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N°001-2019-OSCE/CD Pronunciamento N° 677-2017/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la observación de lo cuestionado por el recurrente, este colegiado indica que, la presentación de los ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS deberá ser presentado, por el postor ganador, como parte de los requisitos para la suscripción del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS  
Nomenclatura : AS-SM-38-2024-MPT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PASIVO EN EL PARQUE RECREACIONAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LOS VENCEDORES, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20480634625	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:45:37

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN  
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Según la Directiva N°001-2019-OSCE/CD con la cual se aprueban las bases estandarizadas hace mención lo siguiente :  
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO PAG.32

¿ Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Debemos mencionar que ya existen resoluciones que hacen mención al respecto tal es el caso de la RESOLUCION N° 3030-2021-TCE-S4 , en su pagina 30 , punto 37 :

¿///

En esa línea, el vicio incurrido resulta trascendente, toda vez que vulnera las disposiciones normativas del numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como, el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, y los principios de libertad de concurrencia y transparencia, previstos en los literales a) y c) del artículo 2 de la Ley. En tal sentido, el acto viciado no resulta ser materia de conservación, al contravenir la normativa en contratación pública, toda vez que, estos dan cuenta de que la Entidad no estableció reglas claras en las bases integradas del procedimiento de selección, por el contrario estableció exigencias ilegales, al requerir para la etapa de calificación de ofertas, la acreditación del detalle del equipamiento estratégico, el listado del personal clave y el detalle de su experiencia, a través de declaraciones juradas, cuando, lo correcto es, que la acreditación de los requisitos de calificación ¿Equipamiento estratégico¿, Formación académica del plantel profesional clave¿ y ¿Experiencia del plantel profesional¿, se efectúe para la suscripción del contrato.

¿ Solicitamos al comité RATIQUE que no es necesario presentar DECLARACIONES JURADAS , CARTAS DE COMPROMISO para el equipamiento estratégico , para la etapa de admisión , evaluación y calificación de propuestas por lo antes expuesto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N°001-2019-OSCE/CD RESOLUCION N° 3030-2021-TCE-S4 PRONUNCIAMIENTO N° 586-2017/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la observación de lo cuestionado por el recurrente, este colegiado indica que, la presentación del requisito relacionado a la acreditación del equipamiento estratégico deberá ser presentado, por el postor ganador, como parte de los requisitos para la suscripción del contrato, los mismos que deberán ser a través de la presentación de copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS  
Nomenclatura : AS-SM-38-2024-MPT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PASIVO EN EL PARQUE RECREACIONAL UBICADO EN LA URBANIZACION LOS VENCEDORES, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20480634625	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:45:37

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA EN LAS BASES

## A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Según la Directiva N°001-2019-OSCE/CD con la cual se aprueban las bases estandarizadas hace mención lo siguiente Pag 32 :

### A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Según la Directiva N°001-2019-OSCE/CD con la cual se aprueban las bases estandarizadas hace mención lo siguiente :

b) Del plantel profesional

En ninguno de los puntos que detallan las bases estándar , hace mención que se deba presentar DECLARACIONES JURADAS O CARTAS DE COMPROMISO, para acreditar algo referente al Plantel técnico.

Debemos mencionar que ya existen resoluciones que hacen mención al respecto tal es el caso de la RESOLUCION N° 3030-2021-TCE-S4 , en su pagina 30 , punto 37 :

¿///

En esa línea, el vicio incurrido resulta trascendente, toda vez que vulnera las disposiciones normativas del numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como, el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, y los principios de libertad de concurrencia y transparencia, previstos en los literales a) y c) del artículo 2 de la Ley. En tal sentido, el acto viciado no resulta ser materia de conservación, al contravenir la normativa en contratación pública, toda vez que, estos dan cuenta de que la Entidad no estableció reglas claras en las bases integradas del procedimiento de selección, por el contrario estableció exigencias ilegales, al requerir para la etapa de calificación de ofertas, la acreditación del detalle del equipamiento estratégico, el listado del personal clave y el detalle de su experiencia, a través de declaraciones juradas, cuando, lo correcto es, que la acreditación de los requisitos de calificación ¿Equipamiento estratégico¿, Formación académica del plantel profesional clave¿ y ¿Experiencia del plantel profesional¿, se efectúe para la suscripción del contrato.

¿ Solicitamos al comité RATIQUE que no es necesario presentar DECLARACIONES JURADAS , CARTAS DE COMPROMISO para el PLANTEL PROFESIONAL , para la etapa de admisión , evaluación y calificación de propuestas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N°001-2019-OSCE/CD RESOLUCION N° 3030-2021-TCE-S4

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la observación de lo cuestionado por el recurrente, este colegiado, en coordinación con el área usuaria, indica que, la presentación del requisito relacionado a la acreditación del formación académica y experiencia del plantel profesional, deberá ser presentado, por el postor ganador, como parte de los requisitos para la suscripción del contrato, los mismos que deberán ser a través de la presentación de copia de Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ¿ SUNEDU, Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

**Nomenclatura :** AS-SM-38-2024-MPT/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PASIVO EN EL PARQUE RECREACIONAL UBICADO EN LA URBANIZACION LOS VENCEDORES, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS  
Nomenclatura : AS-SM-38-2024-MPT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PASIVO EN EL PARQUE RECREACIONAL UBICADO EN LA URBANIZACION LOS VENCEDORES, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20480634625	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:45:37

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA EN LAS BASES

A.3 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo

Se esta requiriendo exclusivamente la participación de ciertos profesional INGENIEROS para el cargo de ING DE SEGURIDAD DE OBRA , sin embargo esta actividad también es realizada normalmente y esta autorizada por el Reglamento Nacional de Edificaciones , por un INGENIERO CIVIL AMBIENTAL , por lo que limitar la participación a que solo ciertos INGENIEROS , deviene en excesivo, irracional, restrictivo y limitativo a la mayor participación de postores , además de contrario a los principios de la Ley ( Libertad de Congruencia , Igualdad de Trato ,Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia ). POR LO EXPUESTO Y PARA FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, SE SOLICITA AL COMITE AMPLIAR LA POSIBILIDAD DE ACREDITAR TAMBIEN UN INGENIERO CIVIL AMBIENTAL CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN EL CARGO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, y, a la solicitud, este colegiado, en coordinación con el área usuaria, ACOGE PARCIALMENTE el cuestionamiento, para lo cual, se procederá a ampliar la formación académica relacionada al Ingeniero de Seguridad de Obra a la de ingeniería civil y/o ambiental; es mismo que deberá cumplir con la experiencia exigida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS  
Nomenclatura : AS-SM-38-2024-MPT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PASIVO EN EL PARQUE RECREACIONAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LOS VENCEDORES, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20480634625	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:45:37

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA EN LAS BASES  
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo

Referente a la experiencia en el cargo como ESPECIALISTA en Obra y Salud en el Trabajo , SOLO SE REQUIERE ///.. Seguridad y Salud Ocupacional o Seguridad e Higiene Ocupacional o seguridad de Obra o Seguridad en el Trabajo o Salud Ocupacional o Implementación de Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional o en Prevención de Riesgos Laborales, de obras en general que se computa desde la colegiatura.

Como se verifica se deja de lado cargos de ESPECIALISTA EN en Obra y Salud en el Trabajo, cargos que cumple igual con las funciones solicitadas , el nombre de su cargo desempeñado en obra solo depende de la Empresa y/o entidad pública o privada de la que fue contratado, por lo que deberán ser valederos también los cargos de antes mencionados de seguridad de obra para el presente proceso . Lo indicado en las bases administrativas es restrictivo , contraviene el artículo de libre competencia, dispuesto en el reglamento del Ley de contrataciones y su Reglamento. Por lo que en aras de la transparencia del proceso de selección y para qué haya mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente proceso, MODIFIQUE el perfil del profesional asignado para el cargo ESPECIALISTA DE SEGURIDAD en Obra y Salud en el Trabajo donde se deberán Incluir también como experiencia del profesional propuesto, los cargos ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, y, a la solicitud, este colegiado, en coordinación con el área usuaria, ACOGE el cuestionamiento, para lo cual, se procederá a ampliar la formación académica relacionada al ingeniero de seguridad de obra a la de un especialista en seguridad y medio ambiente; es mismo que debe cumplir con la experiencia exigida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS  
Nomenclatura : AS-SM-38-2024-MPT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PASIVO EN EL PARQUE RECREACIONAL UBICADO EN LA URBANIZACION LOS VENCEDORES, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20480634625	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:45:37

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**  
SOBRE EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

SE SOLICITA: CONFIRMAR QUE SE PODRÁ PRESENTAR PARA SUSTENTAR LOS ITEMS LISTADOS EN LAS BASES LOS CUALES SUSTENTARÁN LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL- EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO CON EQUIPAMIENTO DE CAPACIDADES SUPERIORES EN POTENCIA (HP), PESOS (TON), LONGITUDES (M) VOLUMEN (M3), CAUDAL (PCM) ETC. DEBIDO A QUE NO SE HA ENCONTRADO ESTE MANDATO EN NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES Y EXPEDIENTE TÉCNICO, EL CUAL ES IMPORTANTE SEÑALAR PARA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES. SOBRE EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, PRONUNCIAMIENTO N° 287-2017/OSCE-DGR

¿.)  
Se permitirá acreditar equipos con mayor capacidad y potencia mas no así en características (descripción de la Unidad) y cantidades¿..( )

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRONUNCIAMIENTO N° 287-2017/OSCE-DGR PAG.8

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta del recurrente, SE ACLARA que, se considerará para la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia, con el fin de fomentar la mayor participación de participantes en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS  
Nomenclatura : AS-SM-38-2024-MPT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PASIVO EN EL PARQUE RECREACIONAL UBICADO EN LA URBANIZACION LOS VENCEDORES, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20480634625	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:45:37

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI SE SOLICITARAN DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, (DE SER POSITIVA LA RESPUESTA CUALES SERIAN ESTOS DOCUMENTOS ADICIONALES QUE TENDRIAN QUE PRESENTAR EL POSTOR PARA QUE LE ADMITAN SU OFERTA?) QUE NO ESTEN CONTEMPLADOS EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD, PORQUE ALGUNAS ENTIDADES (COMITES DE SELECCIÓN) MAL INTENCIONADAMENTE SOLICITAN DECLARACIONES JURADAS ILEGALES U OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES COMO SON: DECLARACION JURADA DE REPARACION DE DAÑOS A TERCEROS, DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, DECLARACION JURADA DE CONSERVACION AMBIENTAL, ETC... HECHO QUE VULNERA LA NORMATIVA ACTUAL... LAS BASES SON CLARAS EN ADVERTIR QUE PARA LA ADMISION DE LA OFERTA SOLO DEBEN SOLICITARSE LOS ANEXOS ESTANDARIZADOS EN LAS BASES. de ser afirmativa dicha exigencia seria contraria a las bases estandarizadas y marco normativo de contratación pública Asimismo, advertimos que la Resolución del tribunal de contrataciones N° 3539-2023-TCE-S5 de fecha 4 de setiembre de 2023 establece claramente que solicitar declaraciones juradas ocultas en los términos de referencia generan un evidente Visio de nulidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** VI      **Literal:** ANEXOS      **Página:** 63

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta del participante, si se solicitaran, documentos adicionales para la admisión de la oferta, debemos señalar que, solo deberán presentar de manera obligatoria, los requeridos en el numeral 2.1.1.1 de las bases del proceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS  
Nomenclatura : AS-SM-38-2024-MPT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PASIVO EN EL PARQUE RECREACIONAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LOS VENCEDORES, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20480634625	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:45:37

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se deben de mantener los % consignados en el expediente técnico para los GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD o si estos pueden ser modificados a voluntad del postor.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En ese sentido, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, este colegiado ha decidido ACOGER, su cuestionamiento, por, lo tanto, no se exigirá que en el documento que contiene el precio de la oferta se deba consignar el porcentaje para los gastos generales, utilidad e IGV ni tampoco la fecha del presupuesto ofertado y el sistema de contratación; en cambio, debe indicarse la fecha de emisión del documento; y, cada postor puede modificar los porcentajes a su propia voluntad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS  
Nomenclatura : AS-SM-38-2024-MPT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PASIVO EN EL PARQUE RECREACIONAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LOS VENCEDORES, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20480634625	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:45:37

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se le solicita a comité RATIFICAR que se tomara en cuenta todos los puntos del Art.60 del reglamento. Subsanación de Ofertas

Adicionalmente a ello deberá RATIFICAR también que hará prevalecer lo establecido en la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1486-2024-TCE--S3  
LEASE PAG. 20 ,PAG 21

¿ PTO 21.

Precisamente, en la Opinión N.º 067-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE aborda una consulta referente a si es posible subsanar un error tipográfico en la oferta económica cuando por equivocación se consignó un número por otro en la unidad del requerimiento (no en el monto)¿.///

¿ PTO 22.

En el caso concreto, el error cometido por parte del Consorcio Impugnante, en la nomenclatura del procedimiento de selección, es subsanable, pues aun cuando fueron cometidos en el Anexo N° 6 ¿ Precio de la oferta, estos no afectan el precio ofertado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se debe indicar en primer lugar que es deber de cada postor ser diligente en la presentación de sus ofertas, de tal manera que se pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin incurrir a interpretaciones no siendo la función del comité de interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones. Por lo tanto, es de entera responsabilidad del postor la correcta presentación de su oferta. En ese sentido, los errores tipográfico en las nomenclaturas o palabras, que no cambien el contenido de la propuesta, no es causal de no admisión y son motivo de subsanación de ser el caso, según lo determine el colegiado en el momento de realizar la evaluación integral de la propuesta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null